

Bogotá D.C.,

Señores (as)

**ANDREINA AMEZQUITA ALTAMAR, AYDE TAO PIÑA, EDUVER DOMÍNGUEZ CARRILLO, FAVIO ALBERTO SOLER BOHÓRQUEZ, MARTHA CECILIA AMAYA SANTAMARÍA, WILMER OSWALDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, YURI ALEJANDRA AGUIRRE RUÍZ**

Bogotá

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web  
**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución 237 del 05 de agosto de 2020

Respetados (as) Señores (as):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 22 al 29 de diciembre de 2020, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

#### AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 237 del 05 de agosto de 2020**, "Por la cual se vinculan catorce (14) hogares del programa de reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita" en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016"

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día veinte (20) de enero de 2021, siendo las 07:00 (a.m.) desde el día veinticinco (25) de enero de 2021 siendo las (4:30) p.m., en consecuencia, la notificación se considerará surtida al finalizar el día veintiuno (21) de enero de 2021.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [servicioalciudadano@habitabogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitabogota.gov.co) o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,



**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN**  
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica  
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica



*"Por la cual se vinculan catorce (14) hogares del Programa de reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita" en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016"*

#### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución 327 de 2017 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural facilitando el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el decreto Distrital 121 de 2008 definió la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat y, dentro de ella estableció que esta entidad tiene, entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y renovación urbana entre otras.

Que el Decreto Distrital 539 de 2012 le asignó a la Secretaría Distrital del Hábitat las funciones de coordinar la asignación de los recursos que se convertirán en subsidios en especie para los hogares, incluidos los de mejoramiento y fijar la política aplicable.

Que el artículo 2° del Decreto Distrital 539 de 2012 definió el subsidio distrital de vivienda en especie como el porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario - VIP de hasta 70 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMMLV que haya sido financiado con aportes distritales, el cual podrá ser complementario con el Valor Único de Reconocimiento - VUR asignado por la Caja de Vivienda Popular - CVP.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016 modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció un régimen de transición, de acuerdo con el cual "Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 539 de 2012 y las demás disposiciones que lo modificaron y/o adicionaron, así como con normatividad anterior a dicho decreto, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decreta su

*"Por la cual se vinculan catorce (14) hogares del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita" en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016"*

*pérdida, se veizan o se renuncian a ellos por parte de sus beneficiarios, caso en el cual esos recursos se destinan conforme a lo señalado en el artículo 104 del Plan Distrital de Desarrollo 2012 - 2016 y sus reglamentos." Artículo 104 del Acuerdo 645 de 2016, que se encuentra vigente de conformidad con el artículo 157 del Acuerdo 761 de 2020 Plan de Desarrollo 2020-2024.*

Que, de acuerdo con el régimen de transición señalado, los proyectos a los que se hayan vinculado recursos del subsidio o aporte de vivienda distrital, antes de la entrada en vigor del mencionado decreto, terminarán su ejecución con base en la norma vigente para el momento de la vinculación inicial de los recursos, aun cuando posteriormente se índice el valor total de los mismos.

Que el parágrafo 1 del artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone que podrán "... aplicarse a los proyectos elegidos y en ejecución, las disposiciones contenidas en las modificaciones al reglamento operativo del subsidio, relativas al desembolso, indexación de los recursos y seguimiento a los proyectos, entre otras materias, en la que sea aplicable".

Que el mismo parágrafo señalado dispone que "Se podrá realizar la indexación del valor total de los subsidios hasta el año de terminación de las viviendas, independientemente de la modalidad de desembolso de los recursos del subsidio, previo cumplimiento de las condiciones que define la Secretaría Distrital del Hábitat mediante reglamento y de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la entidad. En todo caso, los recursos de la indexación que se autorice con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto serán girados al frente de las viviendas una vez las mismas cuenten con certificado de habitabilidad".

Que el parágrafo del artículo 6° del Decreto Distrital 539 de 2012, establece: "En el caso de proyectos gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat que cuenten con subsidios distritales de vivienda previamente asignados, el valor del subsidio podrá ser indexado al equivalente en salarios mínimos legales mensuales vigentes en el año en que se realice el respectivo desembolso".

Que el parágrafo 1° del artículo 37 Decreto Distrital 623 de 2016 dispone la posibilidad de indexar el valor total de los subsidios hasta el año de terminación de las viviendas, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la entidad.

Que el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 — SDHT, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019 — SDHT, estableció que "Para la vinculación de hogares o proyectos seleccionados por la SDHT antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad en vigencia del Decreto Distrital 539 de 2012, se desarrollarán las etapas establecidas en el artículo 16 y siguientes de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT...".



"Por la cual se vinculan catorce (14) hogares del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita" en el marco del Régimen de Transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016"

Que el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 expedido por la SDHT, dispone que "el SDVE podrá ser complemento de cualquier reconocimiento económico que se haga a los hogares, por ejecución de programas de reasentamiento, por ejecución de obras públicas, por recuperación de zonas de protección ambiental, o cualquier otro programa adelantado por entidades públicas del orden nacional o distrital, que incluya el acceso a la vivienda y la realización previa de obras de urbanismo, casos en los cuales se priorizará el otorgamiento del SDVE, incluyendo todas sus etapas, a las familias vinculadas a estos programas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento..."

Que el artículo 47 de la Resolución 844 de 2014, dispone que "La distribución de los recursos entre las entidades ejecutoras que conforman el sector hábitat, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Urbana o Metrovivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de ellas, teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-espacial de los proyectos, la inclusión de hogares —de manera individual o colectiva— en condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Económico y Social Bogotá Humana. Se priorizarán los proyectos presentados por estas entidades sobre los privados y se podrán asignar recursos vía convenio para la adquisición de suelo y/o desarrollo de proyectos en el marco de los diferentes instrumentos de gestión del orden nacional y/o distrital. Las entidades operadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos precedentes dependiendo el esquema de postulación."

Que el artículo 6 Decreto Distrital 255 de 2013, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá establece sobre el Valor Único de Reconocimiento que "Es el instrumento financiero mediante el cual se facilitará a las familias ubicadas en alto riesgo no mitigable por remoción en masa, inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales, en estratos 1 y 2 o su equivalente jurídico, el acceso a una solución de vivienda de reposición en el territorio nacional y que de manera general y uniforme represente los derechos reales de dominio o de posesión que recaigan sobre las viviendas". Adicionalmente, el artículo 7 del citado Decreto Distrital establece que "Las familias beneficiarias del VUR podrán acceder a las diferentes modalidades de subsidios y aportes complementarios otorgados por el gobierno distrital, el gobierno nacional y las cajas de compensación familiar o cualquier otro tipo de organización, de conformidad con la legislación vigente en cada caso."

Que, de acuerdo con el Decreto Distrital señalado, el Valor Único de Reconocimiento - VUR podrá ser contemplado por el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, con el fin de garantizarles a las familias a ser reasentadas el acceso efectivo a la vivienda, hasta por el monto máximo establecido por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que en el artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 expedido por la SDHT, "Los hogares que hagan parte del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular - CVP, podrán ser vinculados a los proyectos de vivienda seleccionados por la SDHT que cuenten con aportes de la CVP o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos entre esta última y la SDHT, en el marco de lo

"Por la cual se vinculan catorce (14) hogares del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita" en el marco del Régimen de Transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016"

disponen en el numeral 3 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, modificando por el artículo 1 de la Resolución 575 de 2015 de esta entidad, y/o de acuerdo con lo definido por las partes de los convenios interadministrativos..."

Que el artículo 10 de la Resolución 844 de 2014 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat establece como valor del subsidio distrital de vivienda en especie, el equivalente hasta veintiséis (26) SMLMV para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo que dispuso el artículo 6° del Decreto Distrital 539 de 2012.

Que el numeral 1 del artículo 9 ibidem, dispone que una de las modalidades de aplicación del subsidio distrital de vivienda en especie consiste en la adquisición de una vivienda de interés prioritario - VIP nueva de hasta setenta (70) SMLMV.

Que el numeral 1 del artículo 7 ibidem, señala que los hogares que pretendían acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema postulación individual deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat y serán convocados a postularse en la medida que se genere oferta de vivienda de interés prioritario a través de proyectos.

Que el numeral 1 del artículo 8 ibidem, establece que los hogares que pretenden acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que el artículo 60 ibidem, establece que la vigencia de los subsidios distritales "variará según el cronograma de obra y ejecución del proyecto certificado por el constructor y podrán ser prorrogados mediante acto administrativo, expedido para tal efecto, salvo para el esquema de postulación casa en mano, la cual tendrá una vigencia máxima de seis meses."

Que la resolución 575 del 05 de junio de 2015 modificó la resolución 844 de 2014 con el propósito de facilitar el acceso al subsidio distrital de vivienda en especie a la población de menores ingresos. Por lo anterior se hizo necesario racionalizar los requisitos y procedimientos establecidos en la Resolución 844 de 2014, emitida por la Secretaría Distrital del Hábitat, ajustando el reglamento operativo a fin de materializar el derecho a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat — SDHT suscribió con la Caja de la Vivienda Popular (CVP) el Convenio Interadministrativo No. 234 de 30 de septiembre de 2014, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de unidades de vivienda de interés social prioritario en el marco del plan de desarrollo distrital "Bogotá Humana".

Que de acuerdo con la cláusula segunda del convenio citado, el valor del mismo se estableció por parte de la SDHT por la suma de DIECISEIS MIL MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS

*"Por la cual se vinculan catorce (14) hogares del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita" en el marco del Régimen de Transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016"*

Que, de acuerdo con el artículo 15 de la Resolución 844 de la Secretaría Distrital del Hábitat, modificado por el artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT adelantó la verificación del cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los hogares referidos en la parte resolutoria de este acto administrativo, para determinar la habilitación de cada uno de ellos, enunciados a continuación:

1. Confirmó que los hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 15 de la resolución 844 de 2015 de esta Secretaría distrital del hábitat, modificado por el artículo dos de la resolución 575 de 2015 de esta Secretaría, una vez realizada las siguientes verificaciones: i) verificado en el Sistema de Información de la SDHT que el hogar se encuentra inscrito; ii) verificado, de acuerdo con los documentos de identidad presentados por los hogares, que al menos uno de sus integrantes cuenta con ciudadanía colombiana; iii) verificado, a través del cruce en bases de datos reportado en el Sistema de Información de la SDHT, que los hogares no hubiera aplicado previamente subsidios de vivienda otorgados por los Gobiernos Nacional y/o Distrital y/o por las Cajas de Compensación Familiar; iv) verificado, mediante consulta en la Ventanilla Única de Registro que administra la Superintendencia de Notariado y Registro, que los integrantes mayores de edad del hogar no fueran propietarios de vivienda en el territorio nacional, v) Verificó, mediante consulta en el Sistema de Automatización de Procesos y Documentos — FOREST, que en los oficios remitidos por la CVP a la SDHT con números de radicación 1-2019-41674 del 8 de noviembre de 2019, 1-2019-42544 del 19 de noviembre de 2019, 1-2019-43540 del 2 de diciembre de 2019, 1-2019-44596 del 6 de diciembre de 2019 y 1-2019-45126 del 11 de diciembre de 2019, esa entidad remitió el listado de hogares que hacen parte del Programa de Reasentamiento de la CVP, indicando que cuentan con una asignación del Valor Único de Reconocimiento — VUR vigente y sin aplicar, solicitando la vinculación de esos hogares en el proyecto "Arboleda Santa Teresita", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la resolución 174 de 2019 de esta entidad, vi) Verificó al momento de la postulación de los hogares, que cuentan con el cierre financiero para la adquisición de la vivienda de interés prioritario para el proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", que se relaciona en la parte resolutoria del presente acto administrativo, así como con la carta de separación de la misma.

Que de acuerdo con lo expuesto, se procederá a vincular a catorce (14) hogares del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco de lo acordado en el Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014 suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular, como se indica en la parte resolutoria de este acto administrativo y lo establecido en el Régimen de Transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto,

*"Por la cual se vinculan catorce (14) hogares del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita" en el marco del Régimen de Transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016"*

OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$16.304.288.000), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 518 del 24 de septiembre de 2014, relativos al rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 "Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario".

Que, de acuerdo con las modificaciones efectuadas al referido Convenio, el valor total del aporte por parte de la SDHT al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", es de DIECISEIS MIL MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$16.562.320.000), para beneficiar hasta mil (1.000) hogares del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular que se vinculen al referido proyecto.

Que en el marco del Convenio No. 234 de 2014, el Acta del Comité de Seguimiento No. 001 del 07 de octubre de 2019, la Caja de la Vivienda Popular manifestó que los mil (1.000) hogares que se vinculen al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita" en el marco del convenio, serían aquellos que hagan parte del Programa de Reasentamientos de la CVP, por lo cual, según lo dispone el Decreto Distrital 255 del 2013, recibirán un Valor Único de Reconocimiento - VUR equivalente a cincuenta (50) SMLMV del año 2019, que para lograr el cierre financiero que asciende a setenta (70) SMLMV de la vigencia 2019, cada hogar requerirá veinte (20) SMLMV del año 2019 a título de subsidio para lograr su cierre financiero.

Que, en consecuencia, mediante Oficio No. 234 de 2014 se modificó la cláusula segunda en el sentido de adicionar el valor del convenio por el valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$46.320.000), que corresponde al monto de recursos faltantes para la asignación de mil (1.000) subsidios de veinte (20) SMLMV de vigencia 2019, que se otorga a los hogares que se vinculen al proyecto "Arboleda Santa Teresita".

Que en cumplimiento del Convenio 234 de 2014 y en particular aplicación del inciso 2 y 3 del artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 - SDHT, la Dirección de Reasentamientos Caja de Vivienda Popular envió a la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat con radicado de entrada No. 1-2019-41674 del 8 de noviembre de 2019, 1-2019-42544 del 19 de noviembre de 2019, 1-2019-43540 del 2 de diciembre de 2019, 1-2019-44596 del 6 de diciembre de 2019 y 1-2019-45126 del 11 de diciembre de 2019, los listados de hogares que hacen parte del Programa de Reasentamiento de la CVP, indicando que cuentan con una asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR vigente y sin aplicar, solicitando la vinculación de esos hogares en el proyecto "Arboleda Santa Teresita".

Que el inciso 3 del artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 — SDHT, señala que "... los hogares incluidos en el listado que remita la CVP no deberán surtir procesos adicionales de inscripción o calificación ante la SDHT, sin embargo, deberán cumplir con los demás requisitos establecidos en el Decreto Distrital 539 de 2012 y la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, y las normas que los modifiquen, actúen o adicionen, para ser beneficiarios del subsidio distrital de vivienda complementaria."

